

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
CORVIVIENDA

RESOLUCIÓN No. 185-2021

FECHA (15 SEP 2021)

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, en la cual se excluyen para acceder al subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social"

EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
"CORVIVIENDA"

En uso de las facultades legales y, en especial, de las conferidas por el Decreto 717 de 1992, Acuerdo 037 de 1991 y el Acuerdo 004 del 26 de agosto del 2003, la Ley 1537 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo 03 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política consagra el acceso a una vivienda digna como un derecho de los colombianos y le impone la obligación al Estado de fijar las condiciones y promover los planes y programas de vivienda de interés social necesarios para hacerlo efectivo.

Que la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 037 de 1991 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, y la construcción de comunidad, desde la promoción al derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible, para lo cual ha procurado aunar esfuerzos y recursos en desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, en aras de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", con el fin de fijar las condiciones mínimas en las que serían otorgados los subsidios locales y unificar en un solo texto normativo todas las disposiciones legales que regulan el proceso de asignación de dichos beneficios, y en aras de lograr una adecuada interpretación y aplicación de tales disposiciones, profirió el Acuerdo Consejo Directivo No. 003 de 2015, mediante el cual reglamentó el procedimiento de Adjudicación de los subsidios de vivienda de interés social a nivel distrital y determinó las clases, modalidades, tipos de subsidio existentes, el conjunto de actividades y procedimientos que permiten la adjudicación, y aplicación del mencionado subsidio.

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", en cumplimiento de sus fines misionales y dentro de las acciones emprendidas para disminuir el déficit cuantitativo de vivienda en el Distrito de Cartagena, diseñó el proyecto "Ciudadela La Paz", ubicado en el barrio El Pozón, Sector Los Pozones, el cual consta de 157 torres, cada una con 4 pisos y 4 unidades de apartamento por pisos, para un total de 2.512 soluciones de Vivienda de Interés Prioritario - VIP, de las cuales, 688 viviendas nuevas corresponden a las Etapas 1 y 2, y fueron sorteadas dentro de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda.



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se resuelven recursos de reposiciones interpuestos en contra de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, en la cual se excluyen para acceder al subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social"

En el marco de la Segunda Oferta Institucional de Vivienda denominada "POR CARTAGENA", la cual fue convocada mediante la Resolución 480 del 02 de octubre de 2017, y cuyas características y condiciones para su realización, así como los requisitos para la inscripción de las familias interesadas en participar, fueron establecidos en la Resolución 567 del 22 de noviembre de 2017, se tiene que la entidad sorteó 520 subsidios de vivienda de interés prioritarios aplicables al proyecto "Ciudadela La Paz – Etapas 1 y 2", destinadas a los siguientes grupos poblacionales: (i) pobreza extrema, (ii) pobreza extrema con discapacidad, (iii) víctimas y desplazados, (iv) damnificados – 2004, 2007, San Francisco 2010, primera ola invernal 2011, acciones judiciales y consolidados, y (v) Damnificados – 2004, 2007, San Francisco 2010, primera ola invernal 2011, acciones judiciales y consolidados con enfermedades terminales.

Las bases del sorteo público para la asignación de los subsidios distritales de vivienda en la Segunda Oferta de Vivienda fueron establecidas mediante la Resolución 019 del 26 de enero de 2018, el cual finalmente se llevó a cabo los días 6, 7, 8 y 9 de abril de 2018, en el Coliseo de Combate del Barrio Chiquinquirá, conforme a lo establecido en la Resolución No. 096 del 15 de marzo de 2018.

Mediante la Resolución 145 del 11 de abril de 2018, la entidad, oficializó el listado de postulantes ganadores del sorteo que fueran seleccionados en el sorteo público de la citada Convocatoria de Vivienda, siendo seleccionados para el proyecto Ciudadela La Paz Etapa 1 y 2, 520 postulantes ganadores, correspondientes al número de subsidios disponibles y sorteados.

Que en lo que respecta a la Tercera Oferta Institucional de Vivienda denominada "GANA CARTAGENA", la entidad a través de la Resolución No. 242 del 15 de octubre de 2018, ordenó la apertura de la misma y definió aspectos relacionados con su desarrollo y ejecución, grupos poblacionales a atender, requisitos y condiciones para acceder al subsidio distrital de vivienda, así como la determinación de las etapas en las que ésta se desarrollaría, siendo ofertados 170 subsidios de vivienda de interés prioritarios, aplicables al proyecto "Ciudadela La Paz Etapa 1 y 2". A través de la Resolución 295 del 13 de agosto de 2018, CORVIVIENDA oficializó el listado de postulantes que fueran seleccionados en el sorteo público de la Tercera Oferta Institucional "GANA CARTAGENA", realizado el día 10 de agosto de 2018 en el Coliseo de Combate del Barrio Chiquinquirá.

De acuerdo a lo establecido en el numeral cuarto de las Resoluciones No. 145 del 11 de abril de 2018, Segunda Oferta de Vivienda "POR CARTAGENA", y la No. 295 del 13 de agosto de 2018, Tercera Oferta de Vivienda "GANA CARTAGENA", el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", no obstante a la oficialización del listado de postulantes ganadores de los sorteos que se hacen, y tal como lo establece la reglamentación de la entidad, CORVIVIENDA continua con la potestad, de verificar y constatar la información y condiciones del postulante ganador del sorteo; y de encontrarse alguna inconsistencia de fondo referente a las condiciones que reportó al momento de inscribirse en la oferta institucional la persona favorecida perderá el derecho para la asignación del subsidio de vivienda distrital (SDV).

Para proceder con la asignación de los respectivos subsidios, el gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" en cumplimiento de las políticas de anticorrupción y de eliminación de la pobreza extrema dispuestas por la administración "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA" adoptó medidas de verificación y revisión para garantizar que los subsidios distritales de vivienda aplicables a todos los programas y proyectos habitacionales liderados por esta entidad, dentro de los cuales se encuentra el proyecto Ciudadela La Paz Etapas 1 y 2, sean asignadas a las familias que cumplen en su totalidad con los requisitos establecidos tanto en la ley como en las disposiciones que regulan el desarrollo de las referidas convocatorias de vivienda en los que fueron sorteados.



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se resuelven recursos de reposiciones interpuestos en contra de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, en la cual se excluyen para acceder al subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social"

De acuerdo a lo antes indicado, la entidad inició el proceso de revisión sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley para la adjudicación del Subsidio Distrital de vivienda "SDV" a los hogares postulados en las ofertas institucionales ya indicadas, y verificar los informes de los resultados para la asignación del "SDV", a partir de imprecisiones advertidas.

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.1.2.2.6. del Decreto 1077 de 2015 con el propósito de realizar la verificación de cada uno de los postulantes ganadores e identificar si habían sido favorecidos con otros subsidios o en su defecto eran propietarios de bienes inmuebles en el Distrito de Cartagena u otras ciudades del País, envió por correo institucional a FONVIVIENDA, los listados contenidos en la Resolución No. 145 del 11 de abril de 2018, que oficializó el listado de postulantes seleccionados en el sorteo público de la citada convocatoria de vivienda, siendo seleccionados para Ciudadela La Paz Etapa 1 y 2, 520 ganadores, correspondientes al número de subsidios disponibles y sorteados; y el listado contenido en la Resolución No. 295 del 13 de agosto de 2018, que oficializó el listado de postulantes ganadores seleccionados en el sorteo público de la Tercera Oferta Institucional "GANA CARTAGENA", realizado el día 10 de agosto de 2018 en el Coliseo de Combate del Barrio Chiquinquirá.

Que con fecha 25 de noviembre del 2020 se recibió la respuesta por parte de FONVIVIENDA con el cruce de información solicitado, y tal como consta en el Memorando Interno OPLAN-346-2020 del 15 de diciembre de 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la entidad, para el caso de la Segunda Oferta Institucional de Vivienda "POR CARTAGENA", fueron identificados cincuenta y un (51) postulantes ganadores que registran alguna de las dos situaciones descritas anteriormente, han sido favorecidos con otros subsidios o en su defecto aparecen como propietarios de bienes inmuebles en el Distrito de Cartagena u otras ciudades del País, por lo tanto no cumplen en su totalidad con los requisitos para acceder al subsidio distrital de vivienda en el proyecto Ciudadela La Paz Etapas 1 y 2, conforme a lo establecido en el artículo octavo de la Resolución 567 del 22 de noviembre de 2017, tal como aparece en el cuadro que se detalla a continuación, señalando número de cédula, nombre, apellido y los motivos de exclusión:

CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	MOTIVO DE EXCLUSIÓN: CRUCE DE INFORMACIÓN
73078750	RAFAEL	SALGADO VALDEZ	PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010208200010000 DIRECCION K 22 74 05 FMI N/A

Que el señor RAFAEL SALGADO VALDEZ identificado con C.C. 73078750, a través de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, fue excluido por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" para acceder al subsidio distrital de vivienda SDV, por las razones expuestas en precedencia, por estar cruzado, por no cumplir con los requisitos legales, ni los requisitos consignados en los artículos 2.1.1.1.1.3.3.12. y 2.1.11.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015, resoluciones No. 480 del 02 de octubre de 2017 y No. 567 del 22 de noviembre de 2017, postulantes seleccionados del sorteo público de la Segunda Oferta Institucional de Vivienda denominada "POR CARTAGENA", oficializado mediante la Resolución No. 145 del 11 de abril de 2018.

Que de la misma manera tal como reza en el artículo cuarto de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, se



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se resuelven recursos de reposiciones interpuestos en contra de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, en la cual se excluyen para acceder al subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social"

les concedió a estas personas, el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la decisión, para que los postulantes seleccionados en el sorteo público y señalados en los artículos precedentes de esta resolución, si a bien lo tienen, aclararán, controvirtieran y/o subsanarán los resultados del cruce de información remitido por FONVIVIENDA.

Que el señor RAFAEL SALGADO VALDEZ interpuso recurso de reposición contra la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, a través del correo institucional los días trece (13) y diecisiete (17) de abril de 2021, solicitando se modifique la Resolución 482 de diciembre 21 de 2020, en la cual se le excluye para acceder al subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social, a las peticiones les fue asignado el radicado interno 1825 y 1935 respectivamente.

Que el señor RAFAEL SALGADO VALDEZ argumenta lo siguiente:

"Fui excluido del subsidio distrital de vivienda que me habían otorgado en Ciudadela La Paz etapas 1 y 2, porque a mi nombre aparece una propiedad o un inmueble, sin embargo, tal como lo he manifestado en anteriores oportunidades, el inmueble por el cual me excluyen es precisamente por el cual me otorgaron el subsidio de vivienda, porque ese inmueble se derrumbó totalmente con la ola invernal del año 2010 y quede sin vivienda, ese lote se encontraba ubicado en el Sector La Loma MZ 55 Lote 1 en el Barrio San Francisco, sin embargo, reitero que se destruyó totalmente."

Que como soporte de su argumento, presenta Oficio AMC – OFI – 0037322-2021 de Fecha Catorce (14) de Abril de 2021 emitido por el Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y Soporte del Área de Sistemas de dicha entidad en el cual se evidencia que el señor RAFAEL SALGADO VALDEZ identificado con C.C. 73.078.750 se encuentra registrado en el formato de registro de hogares afectados por situación de desastres, calamidad o emergencia registrados en la oficina de riesgo de desastres – Tipo de Evento deslizamiento, Año 2010 – 2012 y se indica además que en el formato de caracterización aparece marcado como "Destruída".

La entidad procedió a iniciar el proceso de verificación de cara a lo expuesto en los recursos presentados, para lo cual la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica de Corvivienda, Doctora Isabel Díaz Martínez, a través de oficio COR-OFI-00334-2021 de fecha 29 de marzo del 2021, solicitó al Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastre del Distrito de Cartagena de Indias, certificación de los damnificados de la ola invernal, enviando en el mismo oficio cuadro en formato Excel del listado del cruce de información que consta en el Memorando Interno OPLAN-346-2020 del 15 de diciembre de 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la entidad, donde se identificó postulantes ganadores que registran cruce de información con FONDVIVIENDA, para que se la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo certifique:

"a. Si estas personas aparecen en su base de datos como damnificados de ola invernal, damnificados -2004, 2007, - san Francisco 2010, primera ola invernal 2011, acciones judiciales y consolidados con enfermedades terminales.

b. De las personas identificadas, informar la dirección de la vivienda afectada por ola invernal..."

Que en atención al oficio antes indicado, oficio COR-OFI-00334-2021 de fecha 29 de marzo del 2021, el Jefe de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastre del Distrito de Cartagena de Indias, Fernando Abello Rubiano, a través de Oficio AMC-OFI-0037158-2021, de fecha 14 de abril de 2021, dirigido a la Jefa de



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se resuelven recursos de reposiciones interpuestos en contra de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, en la cual se excluyen para acceder al subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social"

la Oficina Asesora Jurídica de Corvivienda, Doctora Isabel Diaz Martinez, emite respuesta formal anexando cuadro en formato Excel con la información requerida e informa que el cuadro anexo es el producto de la revisión de los archivos que reposan en esa Oficina, que no hacen parte de la información detallada recibida en el proceso de empalme con la Administración inmediatamente anterior; que el archivo cuadro en formato Excel contiene la relación y listado de los damnificados contrastado con el cuadro formato excel del listado del cruce de información que consta en el Memorando Interno OPLAN-346-2020 del 15 de diciembre de 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Corvivienda.

Una vez revisado el archivo, cuadro en formato excel remitido por la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastre del Distrito de Cartagena de Indias, Corvivienda pudo constatar que:

1. El señor RAFAEL SALGADO VALDEZ identificado con C.C. 73.078.750, aparece en el listado enviado, siendo damnificado del barrio San francisco, sin embargo, no se reporta la dirección del inmueble que fuera afectado. Que adicional el recurrente aporta Oficio AMC-OFI-0037322-2021 de fecha 14 de abril del 2021, emitido por parte del Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastre del Distrito de Cartagena de Indias y soporte del área de sistemas el cual certifica que: "...el señor RAFAEL SALGADO VALDEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73.078750 de Cartagena, SE ENCUENTRA registrado en el formato de registro de hogares afectados por situación de desastres, calamidad o emergencia registrados en la oficina de riesgo de desastres. (...) En el formato de caracterización las columnas URBANO, aparece marcado con X las columnas DESTRUIDA. La columna de TENENCIA aparece marcada con X la columna de PROPIETARIO Y POSEEDOR. La columna zona de alto riesgo aparece marcada con una X NO MITIGABLE..."

En este sentido, siendo que con la certificación emitida por parte de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastre del Distrito de Cartagena de Indias y con las pruebas anexas en el recurso presentado, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" pudo verificar y constatar que el recurrente ostenta la calidad de damnificado y por ende los motivos de su exclusión son infundados.

En este sentido debemos aclarar, que en los caso de la postulación para el subsidio familiar de vivienda en los casos de vivienda afectada con ocasión de situación de desastre, calamidad o emergencia, el artículo 4 del decreto 4587 de 2008, que modifica el artículo 4 del decreto 2480 de 2005, establece:

"Artículo 4°. Requisitos y documentos para la postulación. Para efectos de la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda de que trata este decreto, los hogares deberán cumplir con el requisito único de estar inscritos en los censos oficiales que con ocasión de desastres, calamidades públicas o emergencias, emita el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres avalados por el Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres y refrendados por la Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia y deberán presentar, dentro de las fechas de apertura y cierre de las convocatorias para los subsidios urbanos y rurales respectivamente, el formulario de postulación debidamente diligenciado y firmado por todos los miembros mayores del hogar postulante, en el cual deberá indicarse la modalidad de subsidio familiar de vivienda a la cual se aspira.

Con la presentación del formulario de postulación se entenderá que el hogar declara bajo la gravedad de juramento que la información allí contenida corresponde a la verdad, autoriza para verificar la información suministrada, y acepta su exclusión de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse falsedad o fraude en la información o la documentación.

En todo caso, las personas cuyas viviendas hayan sido afectadas por desastres, calamidades públicas



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se resuelven recursos de reposiciones interpuestos en contra de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, en la cual se excluyen para acceder al subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social"

o emergencias debidamente decretadas por las autoridades competentes y que figuren en los respectivos censos de que trata el presente artículo, podrán ser beneficiarios del subsidio de vivienda, sin perjuicio de que figuren registrados como propietarios de más de un inmueble en el territorio nacional. (Negrillas y subrayas fuera de texto).

En ese entendido, tal como lo señala la norma, las postulantes cuyas viviendas hayan sido afectadas por desastres, calamidades públicas o emergencias debidamente decretadas por las autoridades competentes y que figuren en los respectivos censos de que trata el presente artículo, podrán ser beneficiarios del subsidio de vivienda, sin perjuicio de que figuren registrados como propietarios de más de un inmueble en el territorio nacional y que los motivos de exclusión que fueran señalados en la resolución que se impugna deberán ser superados, pues es la vivienda que precisamente salió afectada por dicho acto de la naturaleza que además lo llevó a ostentar la calidad jurídica de la cual deriva su postulación para el Subsidio Distrital de Vivienda a cargo de CORVIVIENDA, el cual no es incompatible con aquel.

En este orden de ideas, CORVIVIENDA encuentra que el señor RAFAEL SALGADO VALDEZ, si reúne los requisitos para que le sea asignado el Subsidio Distrital de Vivienda, acogerá sus argumentos y procederá a reponer de manera parcial la resolución 482 de 2020, en lo que le afecta al recurrente, y se le asignará el subsidio.

Una vez en firme los efectos de la presente decisión, la Dirección Técnica de la entidad a través del equipo social deberá revisar y actualizar el estudio socioeconómico del núcleo familiar del postulante, en aras de conocer sus características y condiciones particulares; así mismo, culminar el proceso de pedagogía social respecto de aquellos beneficiarios que no han completado satisfactoriamente las jornadas formativas, conforme al plan pedagógico, y así mismo realizar el sorteo de nomenclaturas, de acuerdo al manual de procesos y procedimientos de la entidad en cumplimiento de las medidas y protocolos de bioseguridad ordenadas a nivel nacional y distrital.

En virtud de las anteriores consideraciones, el gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena - CORVIVIENDA-,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR parcialmente la Resolución 482 de diciembre 21 de 2020 en lo relacionado al señor RAFAEL SALGADO VALDEZ identificado con C.C. 73078750 y como consecuencia se suprime de la resolución y lista de excluidos del subsidio Distrital de Vivienda al señor RAFAEL SALGADO VALDEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR que el señor RAFAEL SALGADO VALDEZ identificado con C.C. 73078750, cumple con los requisitos legales y requisitos correspondientes a las resoluciones emitidas por la entidad, resolución No 480-2017 de 2017, resolución 567-2017 de 2017, resolución No 242-2018 de 2018, y que ostenta la condición de beneficiario del subsidio distrital de vivienda sorteado en las ofertas institucionales, y ha superado de manera satisfactoria cada una de las etapas previstas en dicha convocatorias, acreditando los requisitos legales necesarios exigidos para proceder con la asignación de la respectiva subvención.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNASE a la Dirección Técnica de CORVIVIENDA para que, a través de su equipo social, con el apoyo del equipo de sistemas de la oficina Asesora de Planeación, revise y actualice el estudio socio económico, que servirá de soporte para la elaboración y comunicación al beneficiario del SDV de la correspondiente CARTA DE ASIGNACIÓN, para firma de gerencia previa validación de la oficina Asesora



185 - 2021

RESOLUCIÓN N°

DEL

HOJA No. 7

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se resuelven recursos de reposiciones interpuestos en contra de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, en la cual se excluyen para acceder al subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social"

Jurídica y de la Oficina Asesora de Planeación. En todo caso atendiendo las medidas y protocolos de bioseguridad, apoyándose en los mecanismos tecnológicos y plataformas virtuales, en caso de ser estrictamente necesario.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE a la Dirección Técnica de CORVIVIENDA para que, realice la entrega de CARTA DE ASIGNACIÓN a los beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda al señor RAFAEL SALGADO VALDEZ, y sea incluido en el sorteo de nomenclatura.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección Técnica de la entidad, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: CORVIVIENDA podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el acuerdo del Consejo Directivo No 03 de 2015, y de conformidad a lo establecido en los numerales cuarto, quinto, y sexto de la Resolución 145 de 2018 y de la Resolución 295 de 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDÉNASE a la Oficina Asesora Jurídica, notificar personalmente y electrónicamente la presente resolución en la forma dispuesta en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. En el evento en que la notificación no pueda surtirse en forma electrónica, procédase conforme lo disponen los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la presente resolución en la secretaria de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", y en la página web de la misma www.corvivienda.gov.co

Dada en Cartagena De Indias D.T. y C., el día 15 SEP 2021

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR CASTRO CASTAÑEDA
Gerente
CORVIVIENDA *Raf*

Proyectó: Shirley Paola Elles Cabarcas - Abogada Oficina Asesora Jurídica *SC*
Revisó: Juan Carlos Ramos Santamaria - Asesor Externo Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Dra. Isabel María Díaz Martínez - Jefe Oficina Asesora Jurídica *IM*





Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 14 de abril de 2021

Oficio **AMC-OFI-0037158-2021**

Señores
CORVIVIENDA
ATTE. DRA. ISABEL DÍAZ MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Centro, Palacio Municipal de la Aduana
CIUDAD

Asunto: Respuesta COR-OFI-00334-2021

Cordial saludo,

FERNANDO ABELLO RUBIANO, Jefe de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres, me permito dar respuesta a la misiva de la referencia, remitiendo cuadro en Excel, con la información requerida conforme al Memorando Interno OPLAN-34-2020, recibido de su Oficina, la cual manifiesta así:

“Por el presente remitimos cuadro en Excel del listado del cruce de información que consta en el Memorando Interno OPLAN-346-2020 del 15 de diciembre de 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la entidad, donde se identificó postulantes ganadores que registran cruce de información con FONDVIVIENDA, para que se nos sirva certificar:

- a. Si estas personas aparecen en su base de datos como damnificados de ola invernal, damnificados -2004, 2007, -san Francisco 2010, primera ola invernal 2011, acciones judiciales y consolidados con enfermedades terminales.*
- b. De las personas identificadas, informar la dirección de la vivienda afectada por ola invernal...”*

Cabe aclarar que la información del archivo que adjuntamos, está siendo suministrada luego de revisados los archivos que reposan en esta Oficina que no hacen parte de la información detallada recibida en el proceso de empalme con la Administración inmediatamente anterior; así mismo, hay columnas con espacios en blanco, porque no encontramos esa información.

Dejamos en los anteriores términos atendida la solicitud en mención.

Quedamos siempre prestos a colaborar en todo, conforme nuestro objeto social nos lo permita.

Atentamente,

FERNANDO ABELLO RUBIANO
Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres

*Proyectó: Asesora, Ana Bella
Revisó: Asesor, Elías Farah
Suministró información: PU Francisco Ochoa*

N	Cedula	Nombres y Apellidos del Ganador	PROYECTO Y GRUPO POBLACIONAL	CRUCE CON MINISTERIO		
1	45521337	RAQUEL HERNANDEZ LAGUNA	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010208710001003 DIRECCION C 69 21D 19 FMI N/A	SAN FRANCISCO	Mz 13 - Lt 6
2	45470928	ROSA EDILDA GUERRERO ORTEGA	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010208180019000 DIRECCION C 74 21 15 FMI N/A	SAN FRANCISCO	Mz 55 Lt 10
3	22769906	ALICIA VILLALBA DE BARRIOS	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010208180011000 DIRECCION C 74A 21A 28 FMI N/A	SAN FRANCISCO	Mz 25 Lt 3
4	1047409229	YADALIS MARGARITA MORALES PAJARO	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010208700001024 DIRECCION C 69 21E 11 FMI N/A	SAN FRANCISCO	Mz 8 - Lt 18
5	45427172	LUZ MARINA HERRERA	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010207680003001 DIRECCION K 21 70 16 FMI N/A	SAN FRANCISCO	Mz C - Lt 3
6	33280016	MARTHA MARIA LUNA DE LUNA	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010202560010001 DIRECCION C 48 18A 130 FMI N/A	2004	
7	33149360	CARMEN ESTHER VALDES NIEBLES	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010208700001003 DIRECCION C 69 21E 21 FMI N/A	SAN FRANCISCO	Mz 8 - Lt 17
8	45499268	YANETH DELCARMEN SALAS VILLALOBOS	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010511400124001 DIRECCION K 92A 38C 09 FMI N/A	SAN FRANCISCO	Mz 14 - Lt 05
9	45427137	ENITH CASTRO GONZALEZ	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 0102083900018001 DIRECCION C 55 28 45 FMI N/A	2004	
10	45750393	CATALINA ISABEL GONZALEZ PANTOJA	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010400210004001 DIRECCION K 33A 48 40 FMI N/A	SAN FRANCISCO	Mz 22 - Lt 16
11	45474588	CARMEN CECILIA MORALES LAMBIS	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010402450028000 DIRECCION C 31B 49C 06 FMI 060-132528	CONSOLIDADO	
12	879806	DAMASO POMARES LAMBIS	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010201050036000 DIRECCION C 38 20 179 FMI 010205681530-61	CONSOLIDADO	
13	45456150	MATILDE BABILONIA JIMENEZ	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 0102081300017000 DIRECCION K 23A 71 140 FMI N/A	SAN FRANCISCO	Mz 34 Lt 51
14	3811730	NILSON ALFONSO PALACIOS BLANCO	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010208170026001 DIRECCION C 75A 21 59 FMI N/A	SAN FRANCISCO	Mz 55 Lt 20A
15	45500632	YINA DEL ROSARIO CARREAZO CANDURI	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010201870419007 DIRECCION K 19A 35 03 FMI N/A	CONSOLIDADO	
16	16506050	RUPERTO MONTAÑO RODRIGUEZ	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010202480031018 DIRECCION C 64A 20D 2336 FMI N/A	CONSOLIDADO	
17	45446672	ISABEL MORELO DE LA ROSA	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 011401080026000 DIRECCION K 82A 63 169 MZ 108 LO 18 FMI 060-129235	SAN FRANCISCO	
18	33128698	BELARMINA ROCHA DE CANTERO	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010208140006000 DIRECCION K 22 74 48 FMI N/A	SAN FRANCISCO	Mz 55 Lt 31
19	45757168	NILLUMA ESTHER ACEVEDO PEREZ	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 000200010046048 DIRECCION LA FUSION FMI N/A	2007	
20	45466423	NELLYS GARCESVELEZ	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010208140020000 DIRECCION K 23A 74 81 FMI N/A	SAN FRANCISCO	Mz 55 Lt 16
21	73112278	EDWIN JAIME DORIA GARCÉS	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 0107102000031066 DIRECCION C 3H 71C 02 MZ D LO 5 FMI N/A	2004	
22	45519043	ESTHER BARBOZA JIMENEZ	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICADOS	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 0104000010199039 DIRECCION K 32 49 01 FMI N/A	CONSOLIDADO	
23	23130372	PATRICIA ZULIGA SILGADO	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICAD (CON ENFERMEDADES TERMINALES)	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 0104100600001014 DIRECCION C 47A 37 74 FMI N/A	SAN FRANCISCO	Mz 55 Lt 4
24	73078750	RAFAEL SALGAOO VALDEZ	CIUDADELA LA PAZ - DAMNIFICAD (CON ENFERMEDADES TERMINALES)	BOLIVAR CARTAGENA CODIGO PREDIAL 010208200010000 DIRECCION K 22 74 05 FMI N/A	SAN FRANCISCO	

12/5/2021

Gmail - Fwd: Aporto certificado expedido por gestión de riesgo.

RAFAEL SALGADO VALDEZ.
C.C. 73078750
Celular: 3175526569

El mar., 13 de abril de 2021 10:00 a. m., Js TV <jorgesalgado606@gmail.com> escribió:

Señores
CORVIVIENDA

Cordial Saludo.

Como es de su conocimiento, fui excluido del subsidio distrital de vivienda que me habían otorgado en Ciudadela La Paz etapas 1 y 2, porque a mi nombre aparece una propiedad o un inmueble, sin embargo, tal como lo he manifestado en anteriores oportunidades, el inmueble por el cual me excluyen es precisamente por el cual me otorgaron el subsidio de vivienda, porque ese inmueble se derrumbó totalmente con la ola invernal del año 2010 y quede sin vivienda, ese lote se encontraba ubicado en el Sector La Loma MZ 55 Lote 1 en el Barrio San Francisco, sin embargo, reitero que se destruyó totalmente.

Hace unos días aporte a CORVIVIENDA los certificados de Agustin Codazzi, y me indicaron que además debía "¿ cercarse a la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo y Desastres del Distrito de Cartagena, para que certifique con destino al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", la condición por medio de la cual se inscribió en la oferta institucional "Daminificados de ola invernales y san francisco" para en su defecto hacer los correctivos que haya lugar y subsanar esta condición.", esto me fue informado en la respuesta escrita que me fue entregada.

Para cumplir con lo indicado por CORVIVIENDA, me acerque a las oficinas de Gestión del Riesgo para solicitar el certificado, pero allí no están atendiendo presencialmente por lo que me indicaron que debía enviar un correo electrónico.

Me permito informar, que el día trece (13) de Abril solicite a Gestión del Riesgo el certificado que ustedes me están pidiendo, para así subsanar la exclusión de la resolución 482 de 2020 y poder obtener la vivienda a la que tengo derecho en Ciudadela La Paz Etapas 1 y 2.

Agradezco si está en sus manos adelantar la gestión que sea necesaria para que entreguen ese certificado, pues ya lo solicite pero no sé cuándo me lo vaya a entregar la entidad, en todo caso, confirmo que el inmueble por el cual fui excluido es el mismo que se me derrumbó en san francisco, por lo que no debe continuar la causal de exclusión.

Gracias. Adjunto correo enviado a Gestión del Riesgo.

RAFAEL SALGADO VALDEZ.
C.C. 73078750
Celular: 3175526569

----- Forwarded message -----

De: Js TV <jorgesalgado606@gmail.com>

Date: mar., 13 de abril de 2021 9:46 a. m.

Subject: Solicitud de certificado.

To: Comité Municipal Cartagena <cmgrd.cartagena@gestiondelriesgo.gov.co>

Cordial Saludo.

Soy beneficiario del subsidio distrital de vivienda otorgado por la entidad CORVIVIENDA en el macroproyecto Ciudadela La Paz Etapas 1 y 2. No obstante lo anterior, la entidad expidió la resolución 482 de 2020 en la cual me excluyen del beneficio mencionado porque aparece que tengo un inmueble o propiedad a mi nombre, sin embargo, esa propiedad que está a mi nombre es la misma propiedad que se destruyó totalmente durante la ola invernal del año 2010 en el Sector La Loma MZ 55 Lote 1 en el Barrio de San Francisco, es decir, que en virtud de esa propiedad, de su destrucción total es que soy beneficiario del subsidio distrital de vivienda.

Yo expuse lo anterior a CORVIVIENDA, y ellos me indican que para poder subsanar esa causal de exclusión, debo aportar certificado expedido por ustedes en el que se indique la condición por la cual me inscribí en la oferta institucional, así me lo indicaron en la respuesta dada en los siguientes términos:

"Ahora bien, de acuerdo a los documentos que ha aportado, no nos es posible evidenciar que sea el mismo predio o bien inmueble al cual usted hace mención, de acuerdo a lo antes indicado, le solicitamos acercarse a la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo y Desastres del Distrito de Cartagena, para que certifique con destino al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", la condición por medio de la cual se inscribió en la oferta institucional "Daminificados de ola invernales y san francisco" para en su defecto hacer los correctivos que haya lugar y subsanar esta condición."

Por lo anterior, agradezco me expidan la certificación antes mencionada, para poder subsanar ante CORVIVIENDA lo anterior y que puedan darme mi vivienda en Ciudadela La Paz Etapas 1 y 2.

Agradezco su pronta respuesta teniendo en cuenta que están realizando las caracterizaciones y posteriormente los sorteos y deseo solucionar esto cuando antes.

Adjunto la respuesta dada por CORVIVIENDA y en la que me solicitan el certificado mencionado.

Quedo atento a cualquier inquietud.
RAFAEL SALGADO VALDEZ.



Cartagena de Indias D.T y C., miércoles, 14 de abril de 2021

Oficio AMC-OFI-0037322-2021

Señor:

RAFAEL SALGADO VALDEZ

Correo: hernando2010@hotmail.com - jorgesalgado606@gmail.com

Teléfono: 316-3361505

La ciudad

Asunto: Respuesta Solicitud de certificado Damnificado San Francisco

Cordial saludo.

En mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Cartagena en el marco de la Ley 1523 del 2012, Ley de Gestión de Riesgo de desastres, me permito dar respuesta de su solicitud en la que manifiesta lo siguiente: *"Por lo anterior, agradezco me expidan la certificación antes mencionada, para poder subsanar ante CORVIVIENDA lo anterior y que puedan darme mi vivienda en Ciudadela La Paz Etapas 1 y 2."* en los siguientes términos:

En atención al asunto de su petición, con relación al asunto de la referencia, la Oficina Asesora para la Gestión de Riesgo de Desastres, se permite informarle que para atender de fondo su petición, le fue solicitada al área de sistemas adscrita a esta oficina, verificar en la base de datos que previamente nos fue entregada por la administración anterior dentro del proceso de empalme, aparece diligenciado *"FORMATO UNICO DE REGISTRO DE HOGARES AFECTADOS POR SITUACION DE DESASTRE, CALAMIDAD O EMERGENCIA O QUE SE ENCUENTREN EN ZONA DE ALTO RIESGO AFECTACION VIVIENDA URBANA Y RURAL"* **San Francisco**, en el que si aparece caracterizado en calidad de (TITULAR), Tipo de evento: Deslizamiento.

En este contexto y bajo los criterios expuestos damos por contestada su solicitud.

Atentamente,

FERNANDO ABELLO RUBIANO
Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Diana Montoya / Asesora Jurídica
Revisó: Elias Farah / Asesora Jurídica
Revisó: Nataly Monterrosa / Asesora Jurídica
Fuente: Jhoselin Argel / Área Sistemas

SOPORTE AREA DE SISTEMA

EL AREA DE SISTEMA DE LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE CARTAGENA

REPORTA

Que de acuerdo a los registros que reposan en esta oficina, en el área de sistemas se constató que el Señor **RAFAEL SALGADO VALDEZ**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73.078.750 de Cartagena, **SE ENCUENTRA** registrado en el formato de registro de hogares afectados por situación de desastres, calamidad o emergencia registrados en la oficina de riesgo de riesgo de desastres.

TIPO DE EVENTO: DESLIZAMIENTO
AÑO: 2010-2012

TITULAR: RAFAEL SALGADO VALDEZ

TOTAL, PERSONAS: 1

Nota:

En el formato de caracterización las columnas URBANO, aparece marcados con X las columnas DESTRUIDA.

La columna de TENENCIA aparece marcada con X la columna de PROPIETARIO Y POSEEDOR

La columna zona de alto riesgo aparece marcada con una x NO MITIGABLE


JHOSELIN ARGEL RODRIGUEZ
1.047.407.398 de Cartagena
Área de sistemas